

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 133
SERIE 2004-2005**

PARA ESTABLECER UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA LAS CALESAS QUE DAN SERVICIO EN EL VIEJO SAN JUAN EN LA CALLE SCHUMBERG (PRESIDIO) DEL VIEJO SAN JUAN Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente al Alcalde de la Capital para que, en armonía con la Policía Insular y la Guardia Municipal, adopte con carácter experimental y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles de la Capital, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** El área del Viejo San Juan recibe una gran cantidad de turistas que llegan en los distintos cruceros que lo utilizan como puerto de turismo. Una de las diversiones que utilizan estos turistas son los paseos turísticos por las calles del Viejo San Juan en calesas tiradas por caballos;
- POR CUANTO:** Durante las horas en que las calesas no se están utilizando, las mismas han sido ubicadas dentro del Estacionamiento Municipal de La Puntilla;
- POR CUANTO:** El Estacionamiento Municipal de La Puntilla está siendo renovado y se le está instalando un nuevo sistema de entrada y salida que imposibilita la cabida de las calesas, debido a su gran tamaño y anchura.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente y al Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan a demarcar el área de estacionamiento en el lado Este de la calle Schomburg (antes Presidio) luego de pasada la entrada del Estacionamiento Municipal La Puntilla como área para dejar o estacionar las calesas.

SEGUNDO: Cualquier Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Obras Públicas y Ambiente certifique la instalación de los rótulos haciendo constar la restricción de estacionamiento y perderá vigencia una vez transcurridos sesenta días naturales a partir de la misma fecha de la certificación.

CUARTO: Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, los Directores de los Departamentos de Obras Públicas y Ambiente y de Urbanismo presentarán un informe ante la Legislatura Municipal del resultado de la acción aquí dispuesta para la acción legislativa correspondiente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE